

ANEXO

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GUADALUPE RAMOS SOTELO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36; 37 FRACCIONES I Y II, DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL 69, 70 DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (LINEAMIENTOS DE DATOS LOCAL), 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE EMITE EL SIGUIENTE;

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES”

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local establece el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
10. Que con fecha 17 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales del Padrón de Proveedores, a fin de generar el expediente de las personas físicas y/o

representantes legales de personas morales que fungan como proveedores a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

11. Que con fecha 14 de enero de 2020 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales del Padrón de Proveedores, asignándole el folio de identificación 0309536462305200114.

12. Que de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en su Decreto de creación y se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la administración pública de la Ciudad de México competente en materia laboral.

13. Que de conformidad con el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención de sus funciones podrá delegarlas a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

14. Que de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, la Dirección General del Instituto tiene adscritas entre otras, a la Dirección de Administración y Finanzas.

15. Que de acuerdo al artículo 26, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas administrar los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto, para su correcto funcionamiento.

16. Que de acuerdo con la fracción II, del mismo artículo 26, a la Dirección de Administración y Finanzas corresponde establecer controles y procedimientos de carácter administrativo, para la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto.

17. Que de acuerdo con la fracción VI, del mismo artículo 26, es facultad de la Dirección de Administración y Finanzas supervisar la atención de los requerimientos de servicios generales que soliciten las diferentes áreas del Instituto.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES”

Único. Se Modifica el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Denominación: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

Finalidad y usos previstos: Llevar a cabo el registro de proveedores, personas físicas o morales a través de su representante legal, así como la integración de expedientes para la elaboración de contratos, a fin de cubrir el abastecimiento de los bienes o servicios que se requiere, así como integrar un archivo de los proveedores contratados para la adquisición de bienes y servicios que cuentan con su registro en el padrón de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de México. Realización de informes estadísticos y financieros por tipo de adjudicación y por proveedor.

Normatividad aplicable

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 2. Constitución Política de la Ciudad de México.
 3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
 4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
 5. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
 6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 7. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
 8. Reglamento de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
 9. Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 

10. Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México;
11. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
12. Circular Uno 2024 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos".

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, número telefónico (particular y/o celular), firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos laborales: Capacitación, curriculum vitae.

Datos patrimoniales: Cuentas Bancarias, fianzas, Información Fiscal.

Datos académicos: Trayectoria educativa.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: personas físicas o Morales que participan en los procesos de adquisiciones que se lleva a cabo.

Transferencias

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Secretaría General de Contraloría
5. Auditoría Superior de la Ciudad de México
6. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México
7. Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales

Instancia Responsable del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Capacitación para el Trabajo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

Usuarios

1. Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.
2. Líder Coordinador de Proyectos de Compras y Control de Materiales.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia ubicada en la Calzada. San Antonio Abad No. 32, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, en el número telefónico: 55 57 40 02 37 extensión 1016, en el correo electrónico: transparenciaicat@cdmx.gob.mx a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través de Tel-INFO al 55 56 36 46 36.

Modo de tratamiento

Mixto.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de seguridad: Físicos, técnicos y administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

g

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

g

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CAPITAL HUMANO"

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1ero. de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de Datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 69 y 70 de los Lineamientos de Datos local, se establece que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que le responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos

personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13. Que con fecha 17 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, a fin de integrar los expedientes laborales de las personas que laboran en dicha institución.

14. Que con fecha 14 de enero de 2020 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, asignándole el folio de identificación 0309536492305200114.

15. Que con fecha 30 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, a fin de integrar los expedientes laborales de las personas que conforman la plantilla laboral de dicha institución.

16. Que de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Estatuto Icat CDMX), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en su Decreto de creación y se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la administración pública de la Ciudad de México competente en materia laboral.

17. Que de conformidad con el artículo 11 del Estatuto Icat CDMX, la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención de sus funciones podrá delegarlas a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

18. Que de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Icat CDMX, la Dirección General del Instituto tiene adscritas entre otras, a la Dirección de Administración y Finanzas.

19. Que de acuerdo al artículo 26, fracción I, del Estatuto Icat CDMX, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas administrar los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto, para su correcto funcionamiento.

20. Que de acuerdo con la fracción II, del mismo artículo 26, a la Dirección de Administración y Finanzas corresponde establecer controles y procedimientos de carácter administrativo, para la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto.

21. Que la actualización tiene como finalidad cumplir con la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Por los anteriores Considerandos, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CAPITAL HUMANO"

Único. Se Modifica el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS", en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación: Sistema de Datos Personales de Capital Humano.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Llevar la integración de los expedientes del personal que ocupen un cargo dentro del Instituto para la formalización de la relación laboral, así como realizar el pago de sueldos y salarios de la nómina, prestaciones, cuotas patronales de seguridad social, retenciones de impuestos y movimientos del personal.

C) Normatividad aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 2. Constitución Política de la Ciudad de México.
 3. Ley Federal del Trabajo.
 4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
 5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
 6. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
 7. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 

8. Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado **Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México**.
9. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
10. Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Órganos de Control.
5. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
6. Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. Instituto Mexicano del Seguro Social.
8. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Servidores públicos que ocupan un cargo dentro de la plantilla del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

Modo de Tratamiento:

Mixto.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

1. Datos Identificativos: nombre completo, domicilio, números telefónicos, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, clave de elector, número de pasaporte, estado civil, género.
2. Datos electrónicos: correo electrónico personal y firma electrónica (FIEL)
3. Datos biométricos: Huella dactilar.
4. Estatus médico: Incapacidades médicas, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos y/o prótesis, alergias, tipo de sangre.
5. Datos Laborales: curriculum vitae, hoja de servicio, nombramientos, referencias laborales y personales, constancias y certificaciones.
6. Datos Académicos: certificados académicos, títulos, cédula profesional, reconocimientos o diplomas.
7. Datos patrimoniales: número de cuenta bancaria, número de seguridad social, referencias personales, número de contacto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas.

Encargados:

1. Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Usuarios:

1. Dirección de Administración y Finanzas.
2. Jefe de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano.
3. Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal.
4. Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro.
5. Jefe de Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Dirección de la Unidad de Capacitación Gustavo A. Madero.
6. Enlace de Movimientos de Personal.
7. Brigada Interna de Protección Civil.

H) Nivel de Seguridad y Mecanismos de Protección Aplicables:

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Mecanismos de protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas, físicas y técnicas.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, sita Calzada San Antonio Abad 32, planta

baja, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06820, Ciudad de México, T. 57400237 ext. 1016, (transparenciaicat@cdmx.gob.mx) o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CAPITAL HUMANO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local, y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CAPITAL HUMANO** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CONTROL DE
ACCESO A LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN GUSTAVO A. MADERO"**

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local establece el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
10. Que con fecha 17 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales del Control de Acceso al Icat CDMX, a fin de llevar un control de las entradas y salidas de todas las personas que ingresan a las instalaciones del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
11. Que con fecha 14 de enero de 2020 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales del Control de Acceso al Icat CDMX, asignándole el folio de identificación 0309536472305200114.
12. Que de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en su Decreto de creación y se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la administración pública de la Ciudad de México competente en materia laboral.
13. Que de conformidad con el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, la representación, trámite y resolución

de los asuntos de competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención de sus funciones podrá delegarlas a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

14. Que de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, la Dirección General del Instituto tiene adscritas entre otras, a la Dirección de Administración y Finanzas.

15. Que de acuerdo con el artículo 26, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas administrar los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto, para su correcto funcionamiento.

16. Que de acuerdo con la fracción II, del mismo artículo 26, a la Dirección de Administración y Finanzas corresponde establecer controles y procedimientos de carácter administrativo, para la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CONTROL DE ACCESO A LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN GUSTAVO A. MADERO”

Único. Se Modifica el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES CONTROL DE ACCESO A LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN GUSTAVO A. MADERO”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Denominación: Sistema de Datos Personales de Control de Acceso y Video Vigilancia de la UCGAM.

Finalidad y usos previstos: Llevar a cabo el registro de entrada y salida de personas a las instalaciones, para contar con un control de acceso que prevenga situaciones que pongan en riesgo la integridad de las personas y los bienes bajo resguardo de la UCGAM, y permita la generación de evidencia para el caso de alguna incidencia.

Normatividad aplicable

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
7. Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
8. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Personas Físicas o grupos de personas sobre las que recaben o traten datos personales.

Personas que ingresen a las instalaciones de la Unidad de Capacitación Gustavo A. Madero.

Modo de tratamiento:

Mixto.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre y firma.

Transferencias

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Órganos de Control.
5. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Capacitación para el Trabajo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Inscripciones y Vinculación en Gustavo A. Madero.

Usuarios

1. Jefatura de Unidad Departamental de Inscripciones y Vinculación en Gustavo A. Madero.
2. Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Certificación en Gustavo A. Madero.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección exigible:

Nivel de seguridad: Bajo

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

Ciclo de vida: Archivo de trámite 2 años, archivo de concentración 3 años, formato digital 4 días.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia ubicada en la Calzada. San Antonio Abad No. 32, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, en el número telefónico: 55 57 40 02 37 extensión 1016, en el correo electrónico: transparenciaicat@cdmx.gob.mx a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través de Tel-INFO al 55 56 36 46 36.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES CONTROL DE ACCESO A LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN GUSTAVO A. MADERO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CONTROL DE ACCESO A LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN GUSTAVO A. MADERO** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA EN LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN GUSTAVO A. MADERO”

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
10. Que con fecha 17 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales Circuito Cerrado de Video Vigilancia, a fin de prevenir y controlar riesgos, protegiendo al personal, bienes, e instalaciones, mediante la observación y vigilancia, recabando la imagen de todo el personal que ingresa a las instalaciones del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
11. Que con fecha 14 de enero de 2020 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales Circuito Cerrado de Video Vigilancia, asignándole el folio de identificación 0309536502305200114.
12. Que de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en su Decreto de creación y se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la administración pública de la Ciudad de México competente en materia laboral.

13. Que de conformidad con el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención de sus funciones podrá delegarlas a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

14. Que de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, la Dirección General del Instituto tiene adscritas entre otras, a la Dirección de Administración y Finanzas.

15. Que de acuerdo al artículo 26, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas administrar los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto, para su correcto funcionamiento.

16. Que de acuerdo con la fracción II, del mismo artículo 26, a la Dirección de Administración y Finanzas corresponde establecer controles y procedimientos de carácter administrativo, para la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA EN LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN GUSTAVO A. MADERO"

Único. Se Modifica el SISTEMA DE DATOS PERSONALES CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA EN LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN GUSTAVO A. MADERO, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Denominación: SISTEMA DE DATOS PERSONALES CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA EN LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

Normatividad aplicable

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Ley de Archivos de LA Ciudad de México.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
7. Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
8. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Origen de los Datos: Personas que ingresen a las instalaciones de la Unidad de Capacitación Gustavo A. Madero.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Imágenes de las personas.

Transferencias

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Secretaría General de la Contraloría
5. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Capacitación para el Trabajo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Inscripciones y Vinculación en Gustavo A. Madero.

Usuarios

1. Jefatura de Unidad Departamental de Inscripciones y Vinculación en Gustavo A. Madero.
2. Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Certificación en Gustavo A. Madero.

Modo de tratamiento.

Físico y automatizado

Nivel de Seguridad y Mecanismos de Protección Exigibles.

Nivel de Seguridad: Medio.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia ubicada en la Calzada. San Antonio Abad No. 32, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, en el número telefónico: 55 57 40 02 37 extensión 1016, en el correo electrónico: transparenciaicat@cdmx.gob.mx a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o a través de Tel-INFO al 55 56 36 46 36.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA EN LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN GUSTAVO A. MADERO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA EN LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN GUSTAVO A. MADERO** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

g

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL "REGISTRO DE PERSONAS CAPACITADAS"

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 69 y 70 de los Lineamientos de Datos local, se establece que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
11. Que con fecha 9 de marzo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales para el Registro Electrónico de Personas Capacitadas; a fin de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas que requirieran servicios de capacitación en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Distrito Federal.
12. Que con fecha 17 de marzo de 2016 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales para el Registro Electrónico de Personas Capacitadas, asignándole el folio de identificación 0309532332098200114.

13. Que con fecha 17 de diciembre de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modificó el Sistema de Datos Personales para el Registro Electrónico de Personas Capacitadas, a efectos de actualizar y modificar el nombre, estructura básica, responsable, usuarios y el nivel de seguridad.
14. Que con fecha 30 de marzo de 2021, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modificó el Sistema de Datos Personales para el Registro de Personas Capacitadas, a efectos de actualizar y modificar el nombre, estructura básica, responsable, usuarios y el nivel de seguridad.
15. Que de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Estatuto Icat CDMX), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en su Decreto de creación y se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la administración pública de la Ciudad de México competente en materia laboral.
16. Que de conformidad con el artículo 11 del Estatuto Icat CDMX, la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención de sus funciones podrá delegarlas a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.
17. Que de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Icat CDMX, la Dirección General del Instituto tiene adscritas entre otras, a la Dirección de Desarrollo de Competencias.
18. Que de acuerdo al artículo 22, fracción IV, del Estatuto Icat CDMX, corresponde a la Dirección de Desarrollo de Competencias supervisar las acciones establecidas para la implementación de los programas de capacitación en las diferentes unidades móviles del Instituto.
19. Que de acuerdo a la fracción V, del mismo artículo 22, también es facultad de la Dirección de Desarrollo de Competencias determinar los mecanismos e instrumentos para evaluar la eficiencia en el desempeño de los instructores, facilitadores y personas capacitadas, para la implementación de mejoras de los planes y programas de capacitación.
20. Que para brindar una atención más eficiente y darles mayor certeza jurídica en cuanto al uso de sus datos personales a las personas inscritas en algún curso de capacitación, es necesario actualizar diversos puntos del sistema de datos personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL "REGISTRO DE PERSONAS CAPACITADAS"

Único. Se modifica el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE PERSONAS CAPACITADAS", en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Finalidad y usos previstos:

Se recaban los datos personales de quienes solicitan su inscripción a los cursos de capacitación que imparte el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, de tal manera que se realiza su registro como participantes en los procesos de capacitación y su información se usa para llevar estadísticas que muestran únicamente las características de la población que se capacita, elaborar informes, generar constancias y, en su caso, establecer comunicación con ellos, así como, para ser candidatos a la obtención de becas dirigidos a grupos prioritarios.

Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
7. Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México;
8. Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México;
9. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
10. Lineamientos para el Otorgamiento de Descuento y/o Gratuidad en el Servicio de Capacitación para y en el Trabajo y/o el Servicio de Evaluación con Fines de Certificación; y

11. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Becas.

Transferencias:

1. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
2. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
5. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
6. Secretaría de Educación Pública Federal.
7. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.
8. Secretaría de la Contraloría General.
9. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
10. Agencia Digital de Innovación Pública.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Las personas físicas que solicitan su inscripción a los cursos de capacitación que imparte el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

Modo de Tratamiento:

Mixto.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, sexo, domicilio, número telefónico particular, número telefónico celular y firma; **datos del INE** que adicionalmente al anterior contiene: clave de elector, OCR, fecha de nacimiento y fotografía; y **datos de acta de nacimiento**. Que adicionalmente al anterior contiene: Fecha y lugar de nacimiento, datos de los padres (nombre, edad y nacionalidad) nombre de los abuelos paterno y materno.

Datos Electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos Académicos: Nivel educativo.

Datos sensibles: Origen étnico y/o identidad indígena, discapacidades, situación laboral, situación de calle, privación de la libertad, víctimas de violaciones a Derechos Humanos, situación migratoria y preferencia sexual o identificación de género.

Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del sistema de datos es el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Logística, adscrita a la Dirección de Desarrollo de Competencias

Usuarios:

1. Dirección de Desarrollo de Competencias
2. Subdirección de Logística y Programas Académicos.
3. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Académicos.
4. Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Certificación.
5. Líder Coordinador de Proyectos de Servicios y Programas Educativos.
6. Enlace de Seguimiento a Proyectos.
7. Dirección de Planeación, Control y Evaluación de Resultados.
8. Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Control.
9. Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de Información y Proyectos.
10. Líder Coordinador de Proyectos de Análisis de Proyectos.
11. Líder Coordinador de Proyectos de Información.
12. Enlace de Análisis de Servicios Educativos
13. Enlace de Sistematización
14. Dirección de Alianzas Estratégicas.
15. Subdirección de Enlace y Promoción.
16. Jefe de Unidad Departamental de Alianzas Estratégicas.
17. Jefatura de Unidad Departamental de Inscripciones y Vinculación en Gustavo A. Madero.
18. Enlace de Inscripciones y Vinculación en Gustavo A. Madero.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

Ciclo de Vida: Cinco años - Tres años en Archivo de Trámite y Dos años en Archivo de Concentración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales para el **REGISTRO DE PERSONAS CAPACITADAS**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales para el **REGISTRO DE PERSONAS CAPACITADAS** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL "REGISTRO DE PERSONAS CANDIDATAS A LA CERTIFICACIÓN"

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
10. Que con fecha 17 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales para el Registro de Candidatos de Certificación; a fin de garantizar el debido tratamiento y transferencia de datos personales, derivados del proceso de evaluación con fines a la certificación.
11. Que con fecha 14 de enero de 2020 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales para el Registro de Candidatos de Certificación, asignándole el folio de identificación 0309536512098200114.
12. Que con fecha 30 de marzo de 2021, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modificó el Sistema de Datos Personales para el Registro de Candidatos de Certificación, a efectos de actualizar y modificar su estructura básica, responsable, usuarios y el nivel de seguridad.
13. Que de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Estatuto Icat CDMX), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene a su cargo el

4

despacho de los asuntos establecidos en su Decreto de creación y se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la administración pública de la Ciudad de México competente en materia laboral.

14. Que de conformidad con el artículo 11 del Estatuto Icat CDMX, la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención de sus funciones podrá delegarlas a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

15. Que de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Icat CDMX, la Dirección General del Instituto tiene adscritas entre otras, a la Dirección de Desarrollo de Competencias.

16. Que de acuerdo al artículo 22, fracción VIII, del Estatuto Icat CDMX, corresponde a la Dirección de Desarrollo de Competencias dirigir los procesos de evaluación con fines a la certificación que deben llevarse a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el sistema nacional de competencias.

17. Que de acuerdo a la fracción IX, del mismo artículo 22, también es facultad de la Dirección de Desarrollo de Competencias coordinar las gestiones necesarias para la expedición de los certificados que avalen los procesos de evaluación con fines a la certificación ante las diferentes entidades certificadoras, según sea el caso.

18. Que, para dar mayor certeza jurídica a las personas interesadas en llevar a cabo un proceso de certificación, en cuanto al manejo de sus datos personales, se requiere actualizar diversos rubros

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL "REGISTRO DE PERSONAS CANDIDATAS A LA CERTIFICACIÓN"

Único. Se modifica "EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE PERSONAS CANDIDATAS A LA CERTIFICACIÓN", en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Finalidad y usos previstos:

Se recaban los datos personales de las personas interesadas en llevar a cabo un proceso de evaluación con fines a la certificación de los Estándares de Competencia Laboral acreditados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, por ser necesarios para realizar su registro, llevar estadísticas, elaborar informes, aplicar encuestas de satisfacción, emitir certificados e integrar el expediente respectivo, así como, para ser candidatos a la obtención de becas dirigidos a grupos prioritarios.

Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
5. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
7. Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México;
8. Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México;
9. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
10. Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias;
11. Lineamientos para el Otorgamiento de Descuento y/o Gratuidad en el Servicio de Capacitación para y en el Trabajo y/o el Servicio de Evaluación con Fines de Certificación; y
12. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Becas.

Transferencias:

1. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
2. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
5. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
6. Secretaría de Educación Pública Federal.
7. Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

8. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.
9. Secretaría de la Contraloría General.
10. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
11. Agencia Digital de Innovación Pública.

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas interesadas en llevar a cabo un proceso de evaluación con fines a la certificación de alguno de los Estándares de Competencia Laboral acreditados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

Modo de Tratamiento:

Mixto.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, sexo, domicilio, número telefónico particular, número telefónico celular, firma, fotografía, lugar y fecha de nacimiento; **datos del INE** que adicionalmente al anterior contiene: clave de elector y OCR;

Datos Electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos Académicos: Nivel educativo.

Datos laborales: Capacitación, certificación laboral y actividades extracurriculares.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Datos sensibles: Origen étnico y/o identidad indígena, discapacidades, situación laboral, situación de calle, privación de la libertad, víctimas de violaciones a Derechos Humanos, situación migratoria y preferencia sexual o identificación de género.

Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del sistema de datos es el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Certificación, adscrita a la Dirección de Desarrollo de Competencias.

Usuarios:

1. Dirección de Desarrollo de Competencias
2. Subdirección de Logística y Programas Académicos.
3. Jefatura de Unidad Departamental de Logística.
4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Académicos.
5. Líder Coordinador de Proyectos de Certificación.
6. Enlace de Seguimiento a Proyectos.
7. Dirección de Planeación, Control y Evaluación de Resultados.
8. Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Control.
9. Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de Información y Proyectos.
10. Líder Coordinador de Proyectos de Análisis de Proyectos.
11. Líder Coordinador de Proyectos de Información.
12. Enlace de Análisis de Servicios Educativos
13. Enlace de Sistematización
14. Dirección de la Unidad de Capacitación Gustavo A. Madero.
15. Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Certificación en Gustavo A. Madero
16. Jefatura de Unidad Departamental de Inscripciones y Vinculación en Gustavo A. Madero.
17. Líder Coordinador de Proyectos de Certificación en Gustavo A. Madero

Encargados:

1. Centros de Evaluación.
2. Salud y Capacitación para Reducir Accidentes, S.A. de C.V.
3. Evaluadores Independientes.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, sita Calzada San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06820, Ciudad de México, T. 57400237 ext. 1016, (transparenciaicat@cdmx.gob.mx) o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636. de Transparencia

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

Ciclo de Vida: Cinco años - Tres años en Archivo de Trámite y Dos años en Archivo de Concentración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales para el **REGISTRO DE PERSONAS CANDIDATAS A LA CERTIFICACIÓN** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales para el **REGISTRO DE PERSONAS CANDIDATAS A LA CERTIFICACIÓN** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

g

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA ATENCIÓN CIUDADANA Y A USUARIOS”

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1o de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13. Que con fecha 17 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales para Atención Ciudadana y a Usuarios, a fin de tener un registro de las personas interesadas y usuarios de los servicios en los que participa y proporciona el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

14. Que con fecha 14 de enero de 2020 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales para Atención Ciudadana y a Usuarios, asignándole el folio de identificación 0309536442304200114.

15. Que con fecha 23 de abril de 2021, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales para Atención Ciudadana y a Usuarios, a efectos de actualizar y modificar la estructura básica del sistema.

16. Que de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Estatuto Icat CDMX), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en su Decreto de creación y se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la administración pública de la Ciudad de México competente en materia laboral.

17. Que de conformidad con el artículo 11 del Estatuto Icat CDMX, la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia del Instituto, corresponden originalmente la Dirección General, quien para la mejor atención de sus funciones podrá delegarlas a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

18. Que de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Icat CDMX, la Dirección General del Instituto tiene adscritas entre otras, a la Dirección de Alianzas Estratégicas.

19. Que de acuerdo al artículo 20, fracción II, del Estatuto Icat CDMX, corresponde a la Dirección de Alianzas Estratégicas, definir y coordinar estrategias de comunicación, promoción y difusión de los servicios que ofrece el Instituto.

20. Que para brindar una atención más eficiente y darles mayor certeza jurídica en cuanto al uso de sus datos personales a las personas interesadas y usuarios, es necesario actualizar diversos puntos del sistema de datos personales.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA ATENCIÓN CIUDADANA Y A USUARIOS"

Único. Se modifica el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA ATENCIÓN CIUDADANA Y A USUARIOS", en los siguientes rubros:

A) Denominación: Sistema de Datos Personales para Atención a Usuarios.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos: Se recaban datos de personas físicas o morales que solicitan información de los servicios de capacitación o evaluaciones con fines a la certificación que proporciona el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, a fin de generar una base de datos que permita compartir información de su interés, así como implementar estrategias de promoción y difusión al igual que la generación de reportes de estadística.

C) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
7. Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México;
8. Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; y

9. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

D) Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
5. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
6. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas que estén interesadas y soliciten los servicios que proporciona el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, teléfono particular y teléfono celular.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Modo de Tratamiento Utilizado: mixto

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del sistema de datos es el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México a través de la Dirección de Alianzas Estratégicas.

Usuarios:

1. JUD de Capacitación y Certificación
2. LCP de Certificación
3. JUD de Enlace Administrativo en la Dirección de la Unidad de Capacitación en Gustavo A. Madero
4. LCP de Soporte Técnico
5. JUD de Inscripciones y Vinculación en Gustavo A. Madero
6. JUD de Capacitación y Certificación en Gustavo A. Madero
7. LCP de Capacitación de Nuevas Competencias en Gustavo A. Madero
8. Enlace de Comunicación en Gustavo A. Madero
9. LCP de Análisis de Proyectos
10. Enlace de Servicios Educativos
11. Dirección de Alianzas Estratégicas
12. Subdirección de Enlace y Promoción.
13. Jefe de Unidad Departamental de Alianzas Estratégicas.
14. Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento a Convenios y Contratos y Proyectos de Comunicación
15. Jefe de Unidad Departamental de Vinculación
16. Enlace de Atención a Usuarios
17. Enlace de Difusión
18. LCP Jurídicos
19. LCP de la Unidad de Transparencia
20. LCP de Gestión Administrativa
21. Enlace de Asuntos Jurídicos
22. Personas que prestan servicio social o prácticas profesionales

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de Miguel Ángel Aguilar Juárez, ubicada en Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México con número telefónico 55 57400237 ext. 1016, en el correo electrónico transparenciaicat@cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H). Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Básico.

Mecanismos de Protección exigibles: Administrativas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales para **ATENCIÓN CIUDADANA Y USUARIOS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales para **ATENCIÓN CIUDADANA Y USUARIOS** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONTENIDO VISUAL ICATCMDX"

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1o de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 69 y 70 de los Lineamientos de Datos local, se establece que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13. Que con fecha 17 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONTENIDO VISUAL ICATCDMX”, a fin de Recabar fotos, imágenes, video y/o audio de participantes, instructores y usuarios que participan en los eventos y servicios que proporciona el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, así como todos aquellos eventos análogos en los que el instituto participe, para acciones de promoción y difusión del Instituto.

14. Que con fecha 14 de enero de 2020 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONTENIDO VISUAL ICATCDMX, asignándole el folio de identificación 0309536452304200114.

15. Que el 23 de abril 2021 se publicó en la GACETA OFICIAL, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Contenido Visual Icat CDMX

16. Que de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Estatuto Icat CDMX), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en su Decreto de creación y se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la administración pública de la Ciudad de México competente en materia laboral.

17. Que de conformidad con el artículo 11 del Estatuto Icat CDMX, la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia del Instituto, corresponden originalmente a la Dirección General, quien para la mejor atención de sus funciones podrá delegarlas a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

18. Que de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Icat CDMX, la Dirección General del Instituto tiene adscritas entre otras, a la Dirección de Alianzas Estratégicas.

19. Que de acuerdo al artículo 20, fracción II, del Estatuto Icat CDMX, corresponde a la Dirección de Alianzas Estratégicas definir y coordinar estrategias de comunicación, promoción y difusión de los servicios que ofrece el Instituto.

20. Que para brindar mayor certeza jurídica a las personas participantes en los eventos y servicios que proporciona el Icat CDMX, es necesario actualizar diversos puntos del sistema de datos personales

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONTENIDO VISUAL”

Único. Se modifica el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES CONTENIDO VISUAL”, en los siguientes rubros:

A) Denominación: Sistema de Datos Personales de Contenido Visual.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos: Recabar las imágenes, fotografías, videos y/o audio de personas participantes, instructoras y evaluadoras que se capten, en el marco de las acciones y servicios que proporciona el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, así como todos aquellos eventos análogos en los que el instituto participe; para su publicación, reproducción, transmisión o retransmisión, con fines de promoción y difusión del Instituto.

Uso: Las imágenes, fotografías, videos y/o audios recabados se usarán exclusivamente para acciones de promoción y difusión del instituto.

C) Normatividad aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Archivos del Distrito Federal;
7. Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
8. Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México;
9. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
10. Circular Uno 2024 “Normatividad en materia de Administración de Recursos”;

10. Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México
11. Manual Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

D) Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
4. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
5. Auditoría Superior de la Ciudad de México
6. Secretaría de Administración y Finanzas
7. Secretaría de Educación Pública
8. Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
9. Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas físicas participantes, instructoras y evaluadoras que participan en los eventos y servicios que proporciona el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, así como todos aquellos eventos análogos en los que el instituto participe.

F.) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, firma, imágenes, video y audio.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Modo de tratamiento: Físico

G) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del sistema de datos es el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México a través de la Dirección de Alianzas Estratégicas.

Usuarios:

1. Dirección de Alianzas Estratégicas
2. Subdirección de Enlace y Promoción.
3. Jefe de Unidad Departamental de Alianzas Estratégicas.
4. Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento a Convenios y Contratos y Proyectos de Comunicación
5. Jefe de Unidad Departamental de Vinculación
6. Enlace de Atención a Usuarios
7. Enlace de Difusión
8. Dirección de la Unidad de Capacitación Gustavo A. Madero
9. JUD de Inscripciones y Vinculación en Gustavo A. Madero
10. JUD de Capacitación y Certificación en Gustavo A. Madero
11. LCP de Certificación en Gustavo A. Madero
12. LCP de Capacitación Social en Gustavo A. Madero
13. LCP de Capacitación de Nuevas Competencias en Gustavo A. Madero
14. Enlace de Comunicación en Gustavo A. Madero
15. JUD de Análisis de Información y Proyectos

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de Miguel Ángel Aguilar Juárez, ubicada en Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México con número telefónico 55 57400237 ext. 1016, en el correo electrónico transparenciaicat@cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Básico.

Mecanismos de Protección exigibles: Físicas, administrativas y técnicas.

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales CONTENIDO VISUAL en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales CONTENIDO VISUAL de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. EL presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2025.

GUADALUPE RAMOS SOTELO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO